

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0149

Clase de proceso: restitución de inmueble

Por cuanto la demanda cumple con las exigencias se cumple con los requisitos formales, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de restitución de tenencia de **Banco Davivienda S.A.** contra **Rico Alarcón Jimmy Eddison.**

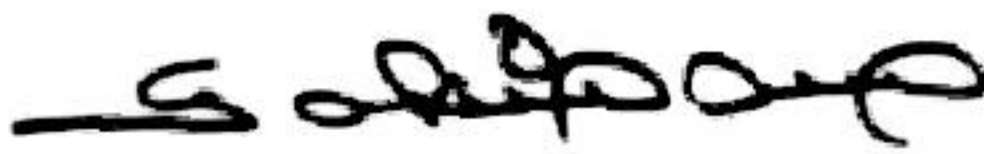
Córrase traslado de la demanda por el término de 20 días, a la parte demandada.

A la presente demanda désele trámite de proceso **verbal de mayor cuantía**, sujeto a las reglas especiales que señala el artículo 384 ídem.

Notifíquese a la parte demandada personalmente (art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020) o conforme a lo indican los arts., 291 y 292 *Ejusdem*.

Reconózcase a la abogada Carolina Abello Otálora, como apoderada de la parte demandante en los términos y los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ